



RESOLUCIONES DEL ACTA 210 DE FECHA 10/6/2009.

Resolución No. 210-01: Se aprueban las Actas Nos. 206 y 207, correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente, celebradas el 30 de abril del 2009, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 210-02: El Consejo Nacional de Seguridad Social da por recibido el informe de la comisión especial creada mediante resolución No.194-05 de fecha 27 de noviembre 2008 y aprueba el siguiente procedimiento para la aplicación de la Ley 451-08:

1. Queda establecido que la totalidad de maestros de la Secretaría de Educación (SEE) que cotizaban en las AFPs, quedan afiliados a INABIMA, lo que implica que disfrutaban de todos los beneficios establecidos en este fondo de pensiones.

Todos los aportes de los 15,499 maestros de la Secretaría de Estado de Educación que no cotizan a través de otro empleador y pagados a partir de la promulgación de la Ley 451-08, y por tanto de los meses subsiguientes, serán dispersados de inmediato al INABIMA.

2. Se ordena la dispersión al INABIMA de los aportes realizados por la SEE, después de la promulgación de la Ley 451-08, a las cuentas de los 4, 995 maestros que aparecen en el Sistema como empleados de la SEE y de otros empleadores. Los aportes realizados por empleadores distintos a la SEE, se mantendrán en la cuenta de capitalización individual de la AFP en la que se encuentran inscritos, hasta tanto se defina legalmente el destino de los mismos.
3. Se recomienda contratar una consulta legal que presente su opinión en cuanto a:
 - a. El destino de los aportes de los maestros generados con anterioridad a la aprobación de la Ley 451-08.
 - b. El destino de los aportes de los 4,995 maestros que tienen su origen en un empleador distinto a la SEE.

Una vez recibida esta consulta legal, se remitirá a la comisión especial, a los fines de que rinda a este Consejo su recomendación final.

Resolución No. 210-03:

PRIMERO: Se ratifica el Convenio suscrito entre la Contraloría General del CNSS y la Cámara de Cuentas en fecha 22 de abril del año 2009.

SEGUNDO: Se instruye a todas las instancias dependientes del CNSS que antes de suscribir cualquier Convenio con otra entidad fuera del SDSS, el mismo deberá ser sometido al CNSS para su consideración.

El **Presidente en Funciones** aclaró que en el día de ayer la CPFel recibieron la asesoría de dos juristas en relación al tema y que la Comisión se abocará a presentar al Consejo la recomendación legal referente a si la Contraloría tiene o no la potestad para hacer auditoría a las instancias del Sistema.